



CORNARE	Número de Expediente: 054400227992	
NÚMERO RADICADO:	112-2488-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	19/07/2019	Hora: 09:05:52.57... Folios: 4

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4694 del 04 de septiembre de 2017, se OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad CAIMO COLLECTION S.A.S con Nit 900.857.272-1, a través de su representante legal, el señor SANTIAGO GIRALDO DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.600.879, por un término de diez (10) años, en un caudal total de 0,5 L/s, en beneficio del predio con FMI 018-70397, ubicado en la vereda Santa Cruz del municipio de Marinilla.

Que por medio de la Resolución N° 112-0447 del 02 de febrero de 2018, notificada el 05 de febrero del mismo año, se MODIFICÓ LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada a la sociedad CAIMO COLLECTION S.A.S mediante Resolución N° 112-4694 del 04 de septiembre de 2017, en el sentido de incluir un caudal y uso provisional durante la fase constructiva del proyecto, y para la vivienda del residente, para que en adelante quedara así:

"(...)"

ARTICULO PRIMERO: "OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad CAIMO COLLECTION S.A.S., con Nit 900.857.271-1, a través de su Representante Legal el señor SANTIAGO GIRALDO DÍAZ, en un caudal total de 0.515 L/Seg. por 10 años, y una concesión provisional de 0.275 L/Seg., por un tiempo de diez (10) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, mientras se construye el proyecto, denominado hotelero "CANNUA ECOLOGE", captados de una fuente Sin Nombre afluente de la quebrada La Bolsa y bajo las siguientes características:

				Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				gr	min	seg	gr	min	seg	msnm	
				-75	16	41.0	06	10	03.7	2290	
Nombre del predio	Cannúa Ecologde	FMI:	018-70397	-75	16	34.6	06	10	04.5	2302	
Punto de captación N°:	1										
				Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				gr	min	sg	gr	min	sg	msnm	
Nombre Fuente:	La Bolsa			-75	16	43.637	06	10	2.861	2.200	
Usos	Caudal (L/s.)										
1	Doméstico (Hotel)	0.395									
2	Pecuario	0.0043									
3	Riego y silvicultura	0.0005									
Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño)				0.400							

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Punto de captación N°:		2						
Nombre Fuente:	Lago Finca La Querencia	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) -			LATITUD (N) Y			Z
		X						
		gr	min	sg	gr	min	sg	msnm
		-75	16	44,029	06	10	1,422	
Usos		Caudal (L/s.)						
1	Contingencia	0.1						
Total caudal a otorgar de la Fuente		0.1						
Punto de captación N°:		3						
Nombre Fuente:	Sin Nombre (afluente de la Quebrada La Bolsa)	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) -			LATITUD (N) Y			Z
		X						
		gr	min	sg	gr	min	sg	msnm
		-75	16	66,6	06	10	06,9	2324
Usos		Caudal (L/s.)						
1	Doméstico	0.015						
2	Industrial (Elaboración de concretos y lavado de herramientas)	0.275						
Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño)		0.015						
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		0.515						

“(…)”

Que así mismo, a través de los párrafos primero y segundo, del artículo primero de la Resolución N° 112-0447 del 02 de febrero de 2018, se dispuso:

“(…)”

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de la presente modificación de concesión de aguas, se otorga por un término de 10 años contados a partir de la notificación de la Resolución N° 112- 4694 del 4 de septiembre de 2017, y una concesión provisional por un término de 10 meses contado desde la ejecutoria del presente acto administrativo, en un caudal de 0.275 L/Seg, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedara sin vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución N° 112-4694 de septiembre 04 de 2017, continúan vigentes y en los mismos términos.

“(…)”

Que mediante el auto N° **112-0449** del 19 de febrero de 2019 se prorrogó a la sociedad **CAIMO COLLECTION S.A.S.**, la concesión de aguas superficial provisional otorgada mediante Resolución N° **112-0447** del 2 de febrero de 2018 en un caudal de 0.275 L/Seg, para la fase constructiva del proyecto hotelero **"CANNUA ECOLODGE"**, hasta el 30 de junio de 2019.

Que por medio del Oficio N° **112-3612** del 11 de julio de 2019, la sociedad **CAIMO COLLECTION S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **SANTIAGO GIRALDO DÍAZ**, solicito se prorrogara nuevamente la concesión de aguas superficial provisional otorgada mediante la resolución N° **112-0447**del 2 de febrero de 2018 para la fase constructiva del proyecto hotelero **"CANNUA ECOLODGE"**, hasta el mes de noviembre de 2019, toda vez que el proyecto suspendió sus labores entre el primero de abril y el quince de junio de 2019, lo cual genero retrasos en el proyecto.

Que una vez verificadas las bases de datos de la Corporación, se encontró que la Resolución N° 112-0447 del 02 de febrero de 2018, mediante la cual se modificó la Concesión de aguas previamente otorgada para el desarrollo y ejecución del proyecto, otorgando un caudal Provisional de 0,275 L/s exclusivamente para la fase constructiva, por un término de 10 meses, la cual fue prorrogada por el auto N° 112-0449 del 19 de febrero de 2019, **se encuentra vencida desde el 1 de julio de 2019**, por lo que, en virtud de los principios que irradian el ejercicio de la función pública, **se procederá a prorrogar la vigencia de la Concesión provisional de 0.275 L/Seg, hasta el 30 de noviembre de 2019**, momento a partir del cual la sociedad **CAIMO COLLECTION S.A.S**, deberá dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones ambientales derivadas de la concesión de aguas previamente otorgada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en igual sentido, el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de ese Código y en las leyes especiales.

Que el precitado artículo determina que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En este mismo sentido, el principio de celeridad, reza **que las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos**, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que de conformidad con el artículo 59 del Decreto 2811 de 1974, "las concesiones se otorgarán en los casos expresamente previstos por la ley". La misma norma en sus artículos 88 a 97, regula lo concerniente a las concesiones de agua como uno de los modos de adquirir el derecho a su uso. En este sentido, los artículos 88, 89 y 92 del Decreto 2811 de 1974 establecen lo siguiente:

"ARTICULO 88. Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

ARTICULO 89. La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina. (....)

ARTICULO 92. Para poder otorgarla, toda concesión de aguas estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización,

la de los predios aledaños y, en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherentes a la utilización."

El Decreto 1076 del 2015, que codifica el régimen público de las aguas regula entre otros temas, lo relativo a los requisitos para su uso y prorrogas, tanto para las aguas superficiales como para las aguas subterráneas, la ocupación de cauces y todo lo relacionado con las obligaciones para cada una de las concesiones que se otorguen de acuerdo al uso, las prohibiciones y restricciones.

El Decreto 1076 del 2015 que regula la materia, a saber:

ARTÍCULO 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

ARTÍCULO 2.2.3.2.7.3. Acto administrativo y fijación del término de las concesiones. El término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, de tal suerte que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica.

ARTÍCULO 2.2.3.2.7.4. Término de las concesiones. Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.

ARTÍCULO 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En virtud de la información aportada por la sociedad **CAIMO COLLECTION S.A.S.** según la cual, actualmente se continúa con el proceso constructivo del proyecto hotelero, teniéndose programada la apertura del hotel para el mes de noviembre de 2019, y de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.7.5, y con los principios de eficacia y de celeridad que deben regir toda actuación administrativa, entrará este despacho a ampliar la vigencia de la concesión de aguas superficial temporal, **exclusivamente del caudal Provisional de 0,275 L/s para la fase constructiva, hasta el 30 de noviembre de 2019**, advirtiendo que se deben respetar las condiciones inicialmente estipuladas, lo cual se establecerá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que de acuerdo a las nuevas disposiciones en materia de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, establecidas por el Decreto 1090 del 28 de junio del 2018 y la Resolución 1257 del 10 de julio del 2018, y tal y como se informó en el artículo segundo de la Resolución N° 112-0449 del 19 de febrero del 2019, deberá presentar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA**, para el periodo 2019-2029, de acuerdo al F-TA-84 V 4., que se anexa con la presente actuación administrativa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR a la sociedad **CAIMO COLLECTION S.A.S** con Nit 900.857.272-1, a través de su representante legal, el señor **SANTIAGO GIRALDO DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.600.879, la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL PROVISIONAL** otorgada mediante Resolución N° **112-0447** del 02 de febrero de 2018, en un caudal de 0.275 L/Seg., para la fase constructiva del proyecto hotelero "**CANNUA ECOLODGE**", hasta el 30 de noviembre de 2019, en las mismas condiciones establecidas en la citada Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CAIMO COLLECTION S.A.S.** a través de su representante legal, el señor **SANTIAGO GIRALDO DÍAZ**, para que en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo presente el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA**, para el periodo 2019-2029, de acuerdo al F-TA-84 V.4.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasas por Uso.

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **CAIMO COLLECTION S.A.S.** a través de su representante legal, el señor **SANTIAGO GIRALDO DIAZ**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en el Boletín OFICIAL De Cornare en su página web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Susana Ríos Higinio / Fecha: 16/07/2019 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogado Edgar Isaza
Expediente: 05440.02.27992
Anexo: F-TA-84 V.4

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

APLICA A: PISCICOLAS CON CAUDALES MENORES DE 50 L/s. , OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MEDIANA Y PEQUEÑA ESCALA CON CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s. Y LAS DE SUBSISTENCIA

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala o de subsistencia y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____

NOMBRE: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____ CEDULA: _____

CEDULA O NIT: _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: _____

TELÉFONOS: _____ CELULAR: _____ FAX: _____

PROYECTO O ACTIVIDAD: _____

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

MUNICIPIO: _____

VEREDA(S): _____

CORREGIMIENTO O PARAJE: _____

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Rio Samaná	☐
2307	Directos al Magdalena Medio (M)	☐
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	☐
2618	Rio Arma	☐
2701	Rio Porce	☐

Nombre Fuente: _____

Lótico	☐
Léntico	☐

Caudal solicitado (L/s): _____ Uso: _____

Nombre Fuente: _____

Lótico	☐
Léntico	☐

Caudal solicitado (L/s): _____ Uso: _____

AGUA SUBTERRANEA

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Rio Negro (Rionegro, Marinilla, Guarne, El Santuario, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)

Altiplano de La Unión (La Unión)

Medio Magdalena (Demás Municipios)

☐
☐
☐

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo	☐
Aljibe	☐
Manantial	☐

Caudal solicitado (L/s): _____ Uso: _____

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo	☐
Aljibe	☐
Manantial	☐

Caudal solicitado (L/s): _____ Uso: _____

PARTE I

1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y LAS PÉRDIDAS

1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN: Describir el método de medición de caudal captado para cada fuente concesionada, indicando el tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros. Si aún no se cuenta con sistema de medición, indicar esta situación.

1.2 DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad, diligenciar la siguiente información especificando el periodo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

N° EMPLEADOS: _____	PERÍODO DE REPORTE: _____	Consumo promedio (M ³ /mes)	Módulo de Consumo
		_____	_____/Empleado_día

1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS. reportar la información disponible sobre consumos de agua en otros usos dentro del proyecto, obra o actividad.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL (M ³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla considerando consumos medidos o estimados e indicando el periodo de tiempo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO o ESTIMADO (M ³)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

1.3. MÓDULOS DE CONSUMO:

PERÍODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Flores, hortalizas, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
_____	_____ L/Cab-día	_____ L/Seg-Ha	_____ L/Ton-Mes	_____ L/Cab-día (Porcinos)	_____ L/Unidad de Producto-Mes
				_____ L/Cab-día (Bovinos)	
		_____ L/M ² -Día	_____ L/Alevino-Mes	_____ L/Cab-día (Equinos)	

2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS: a partir de la información disponible sobre consumos medidos o estimados, determine las pérdidas del sistema de abastecimiento.

Caudal Captado (M ³ /mes)	_____
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)	_____
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

PARTE II

ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS

1. PLAN DE INVERSIÓN

ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										

# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M³)										
OTROS										
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULDA (M³)										
OTROS										
1. LEGALIZACIÓN										
Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el periodo correspondiente a 20 _____ a 20 _____.										
FIRMA _____										
2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIO EL FORMATO										
Nombres y Apellidos _____										
Cargo _____										
Fecha de Diligenciamiento _____										
Teléfono (s) _____ EXT. _____										
Correo Electrónico _____										